



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2021

Señor
Secretario
Presente

Circular N 33 / 21- MUY IMPORTANTE

Ref.: FALTA DE RESPETO A REFEREES -
PRESENCIA DE PERSONAS EN CAMPO DE JUEGO
- DESIGNACION DEL DIRECTOR DE PARTIDO.-

De mi consideración:

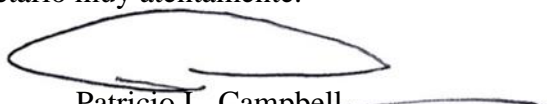
El Consejo Directivo ha resuelto dirigirse a los clubes a fin de manifestarles su gran preocupación por la reiteración de hechos informados por los Sres. referees sobre la presencia de personas dentro del campo de juego no autorizadas por las reglamentaciones vigentes, la falta de respeto y/o protestas a viva voz por parte de encargados de equipo o integrantes del staff técnico del mismo y la poca o nula colaboración en muchos casos de los Directores del Partido designados por el club.-

Al respecto, se hace saber que se ha solicitado al área de referato instruir a los Sres. referees a presentar los informes que correspondan respecto de todas estas inconductas y solicitar a las áreas correspondientes la apertura de actuaciones y la aplicación de sanciones que, conforme las reglamentaciones vigentes, recaerán no solo en las personas involucradas sino también consistirán en la pérdida de localía del club al que estas pertenecen en la cantidad de fechas que por la gravedad o reiteración de hechos se estime deba corresponder.-

Solicitamos a los clubes extremar los recaudos para evitar este tipo de situaciones y la colaboración activa y permanente del Director de Partido designado a tal fin por el club local. Su designación es de estricto cumplimiento así como la identificación del enlace propuesto por el club visitante para llevar a cabo las tareas previstas por la reglamentación (se transcriben las Responsabilidades del Director de Partido y su Enlace).-

Asimismo, recordamos que las únicas personas habilitadas a permanecer dentro del área perimetral de la cancha deben ubicarse en la zona técnica (art.12 Reglamento de Canchas, Instalaciones y Colores (<https://urba.org.ar/wp-content/uploads/2019/05/Reglamento-de-Instalaciones-canchas-y-colores-2019.pdf>).- En cuanto a quienes cumplan las funciones de aguatero (1 sola persona) y de tee-man se solicita que las mismas no sean realizadas por niños por razones de seguridad y prevención de golpes accidentales que pudieran sufrir ante el reinicio del juego o situaciones de tackle que se trasladen fuera de las líneas de touch.-

Agradeciendo desde ya toda la colaboración que su club prestará a la presente, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.


Patricio L. Campbell
Secretario



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Responsabilidades del Director de Partido y su Enlace

El Director del Partido del equipo local (principal responsable) y su correspondiente Enlace del equipo visitante, son representantes de sus Clubes y asumen la total responsabilidad, en nombre de este, de las funciones para las cuales han sido designados. Los Clubes mantienen su total responsabilidad por las personas designadas para cumplir con estas funciones. Sus principales funciones consisten en colaborar con los oficiales del partido en el estricto cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Canchas y Colores y Competencias referente a las personas autorizadas a permanecer dentro del perímetro de juego y del Reglamento de Disciplina respecto de las faltas de respeto a dichos oficiales por parte del público, jugadores suplentes, entrenadores, dirigentes, etc.

1 - El Director del partido local conjuntamente con su Enlace visitante, deberán acreditarse ante el Referee, 45 minutos antes del comienzo del partido, haciendo constar éste sus nombres en la planilla del encuentro (electrónica y papel).-

2- Podrán ejercer estas funciones una persona diferente en cada encuentro. Deberá tratarse de personas mayores de 18 años y ser socias del club.-

En los encuentros de divisiones Juveniles, M23, Preintermedias e Intermedias, podrán ser Director del partido y Enlace toda aquella persona representativa del club que sea idónea y ó mánager del equipo, NO así los entrenadores.-

En los partidos de Primera división, NO podrán desempeñar la tarea quienes se desempeñen como mánager y/o entrenador del equipo.-

3- Las funciones en esta corta temporada, consistirán en hacer cumplir el Artículo N° 12 de Canchas y Colores y Competencias, estando autorizados a estar dentro del perímetro de juego para verificar en todo su desarrollo el cumplimiento del mismo.

4- Una vez finalizado el encuentro, el Director del partido y su enlace se reunirán con el Sr. Referee para notificar cualquier anomalía que hubiese existido durante el mismo. En caso de haber advertido alguna situación que no hubiera podido ser resuelta junto con el enlace del equipo visitante, deberá comunicarla al árbitro del partido, quién decidirá si tal circunstancia amerita la realización de un informe y su pertinente elevación a la URBA. Previo a ello, deberá proceder, junto con la colaboración del enlace del equipo visitante, a tratar de identificar a la o las personas que hubieran participado de la situación irregular de que se trate.

5- El Referee del partido deberá comunicar al Director del Partido y al Enlace, en forma conjunta, si hubiera existido cualquier anomalía durante el desarrollo del partido antes de hacer el informe correspondiente.

6- A pedido del Referee podrán dialogar con el mismo el Director del partido y su enlace en el entretiempo, en forma conjunta y NO individual.-

7- El referee deberá informar a la URBA, en el caso que se ausente el Director de Partido y/o Enlace durante un partido.

8- Los jugadores suplentes podrán realizar ejercicios precompetitivos en la zona de in-goal del equipo contrario.-

9.- Durante el entretiempo, y como es habitual, no hay impedimento respecto del ingreso de los chicos del rugby infantil al campo de juego mientras dure el mismo.-